



CONCEJO

MUNICIPAL DE RAFAELA

Nº 11.029-1

Iniciado el 28 de MAYO de 2.026 ~~XXXX~~ 20

por *Concejales Bloque Unidos para Cambiar Santa Fe*

Extracto **ORDENANZA:**: Créase el programa "Rafaela en Bici".

Bicicletas Públicas......

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

Letra Nº Fichero Tomo

Iniciado el de de 20

Concejo Municipal de Rafaela
entró el: 28 / 05 / de 2026
a las 09:59 horas.-
CARLA BOIDI
FIRMA



Los Concejales Carla Boidi y Lisandro Mársico, de Unidos para Cambiar Santa Fe, presentan para su aprobación el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO Y

CONSIDERANDO

Que existe la necesidad de promover formas de movilidad urbana más sustentables, saludables y eficientes en la ciudad de Rafaela;

Que es imperativo fomentar la movilidad activa para reducir la congestión vehicular y las emisiones contaminantes.

Que el uso de la bicicleta como medio de transporte público mejora la calidad de vida de los ciudadanos y optimiza los tiempos de traslado en distancias cortas y medias.

Que la planificación de una ciudad moderna requiere la integración de diferentes subsistemas de transporte.

Que resulta esencial generar un cambio en las decisiones de movilidad de los ciudadanos y especialmente un cambio modal hacia la bicicleta.

Que el fomento de la bicicleta como medio transporte contribuye a la reducción de la congestión vehicular, mejora la calidad del aire y fomenta los estilos de vida más saludables.

Que el programa "Rafaela en Bici" es un sistema de transporte público gratuito para lograr la reducción del uso de vehículos a motor y potenciar otros medios de transporte no motorizado.

Que la creación de este programa tiene como finalidad brindar un servicio de movilidad sostenible, respetuoso con el ambiente, como también reducir la congestión vial, mejorar la salud de sus usuarios y ofrecer una nueva forma de movilidad complementaria a los modos de transporte públicos ya existentes, tales como colectivos, taxis y remises.

Entró C. M. Reg. N° 11029-1

Que otras ciudades de nuestro País, han implementado este sistema, incluso localidades que poseen menos población que Rafaela como Alvear y San Lorenzo en la Provincia de Santa Fe.

**Por todo ello, EL CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA sanciona la siguiente
ORDENANZA**

Artículo 1º: Créase el programa “Rafaela en Bici” como un subsistema de transporte público integrado al sistema de movilidad de la ciudad. El mismo consiste en la utilización temporaria de bicicletas para fomentar la movilidad activa y sustentable.

Artículo 2º: A los fines de esta norma se entiende por:

- a) Sistema de Bicicletas Públicas: Conjunto de componentes físicos, software e infraestructura para promover la movilidad sostenible.
- b) Bicicletas de uso compartido: Vehículos no motorizados puestos a disposición de los usuarios registrados.
- c) Biciestaciones: Instalaciones fijas, con anclajes y tótems informativos para el retiro y devolución de unidades. Están automatizados con un módulo madre y varios puntos de anclaje para bicicletas pertenecientes al Sistema. Estarán distribuidas en el ejido municipal.
- d) Persona Usuaria: Persona registrada que cumple los requisitos de la reglamentación y accede al sistema.
- e) Centros de operación: A los establecimientos destinado al monitoreo del Sistema de Bicicletas Públicas, administración de flota y balanceo, gestión y atención a personas usuarias y reparación de bicicletas.
- f) Área de operación: Espacio geográfico dentro de los límites de la Ciudad de Rafaela para la circulación y ubicación de estaciones.

Artículo 3º: La autoridad de aplicación será la Sub Secretaría de Servicios Públicos o el órgano que en el futuro la reemplace.

Artículo 4º: La autoridad de aplicación planificará la implementación del Servicio de Bicicletas Público pudiendo incrementar su alcance por etapas y gestionarlo por sí o concesionario a terceros mediante el procedimiento de licitación pública.

Artículo 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal contemplará en la reglamentación un manual de uso, condiciones y modalidades para el funcionamiento del Sistema, el que deberá contemplar:

- Requisitos de suscripción y datos de los usuarios.
- Modalidades de extracción, utilización y devolución de unidades.
- Tipos de suscripción (viaje único, diario, mensual, anual o aquellas que se dispongan).
- Tiempo máximo de uso por viaje, siempre que así lo contemple el tipo de suscripción contratada
- Horarios y días de funcionamiento y publicidad del Sistema.
- Características de la prestación del servicio de atención al usuario.

Artículo 6º: El valor de la suscripción será mediante una escala establecida por la Autoridad de Aplicación según el tipo, con base en el valor de la tarifa vigente para el Sistema de Transporte Público de Pasajeros, pudiendo establecer beneficios.

Artículo 7º: La Autoridad de Aplicación determinará los medios de pagos a implementar.

Artículo 8º: El sistema se financiará mediante:

- Lo recaudado por el pago de suscripciones.
- Partidas presupuestarias municipales asignadas.
- Publicidad privada y aportes bajo el Régimen de Responsabilidad Social Empresaria.

Artículo 9º: El Sistema de Bicicletas Público se conformará con equipamiento e infraestructura que promuevan su utilización segura y eficaz bajo las condiciones establecidas por esta Ordenanza y la correspondiente reglamentación.

-Bicicletas: Las unidades presentarán uniformidad en el diseño, incluyendo preferentemente componentes antivandálicos, sistema de identificación y geolocalización, entre otras que la Autoridad de Aplicación estimen pertinentes.

-Biciestaciones: se conformarán por bicicleteros fijos y tótem que identifica la estación y posee información sobre la ubicación d otras estaciones y el uso del sistema.

-Sistema de anclaje: se incorpora preferentemente un sistema automatizado, con bloqueo y desbloqueo de unidades de bicicletas-

-Sistema integral de operaciones: Contará con una aplicación Web que garantizará como mínimo la visualización, gestión y monitoreo del servicio, desde los centros de operaciones y aplicación móvil que permitirá a las personas usuarias suscribirse.

Artículo 10º: El Sistema se implementará progresivamente y tendrá un área de operación que será determinado por la Autoridad de Aplicación de conformidad con la planificación por etapas, priorizando zonas con accesibilidad a la red de vías seguras ciclistas existente y contemplando criterios de integración modal. Dichos lugares de emplazamiento deberán ser georreferenciados o informados a las personas usuarias.

Artículo 11º: Derechos de las personas usuarias:

-Una vez confirmada la suscripción, podrán acceder al Sistema en cualquiera de sus biciestaciones y hacer uso de las bicicletas en la zona autorizada y conforme al tipo de suscripción seleccionado.

-Al ser informado de las características particulares del Sistema y a su funcionamiento.

-A solicitar y recibir asistencia frente a inconvenientes relacionados con el funcionamiento del Sistema.

-El Sistema incorporará progresivamente unidades adaptadas para personas con discapacidad y adquirirá o incorporará a las bicicletas módulos necesarios para el transporte de niños y niñas. La planificación de la incorporación, cantidad y modalidad de adquisición será determinada por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 12º: Los usuarios deberán:

-Respetar las normas de tránsito vigentes en la ciudad.

-Hacer uso diligente de las unidades y anclajes.

-Asumir la custodia de la bicicleta, quedando bajo su exclusiva responsabilidad hasta su devolución efectiva.

-En caso de siniestro, robo o hurto, deberá realizar el reporte correspondiente y prestar la colaboración que fuera requerida por las autoridades competentes.

-Devolver la unidad en el tiempo establecido, en el mismo estado en que la retiró, salvo los desgastes producidos por el normal uso de la misma.

-Cuando se encuentren afectadas las condiciones mecánicas de la bicicleta, deberá dar aviso.

-Utilizar la bicicleta de manera personal, siendo intransferible su uso, salvo disposición en contrario de la Autoridad de Aplicación.

Artículo 13°: Los usuarios (o sus tutores en caso de menores) serán responsables:

-De los incumplimientos a presente Ordenanza, por las infracciones de tránsito y por los daños ocasionados a las bicicletas o biciestaciones bajo su custodia.

-Del pago del valor correspondiente para la reposición de la unidad, en caso de no efectuar la devolución de la bicicleta. Tal valor será fijado por la Autoridad de Aplicación y se tomará como base para los reclamos que por derecho pudieran corresponder.

Artículo 14°: No obstante lo dispuesto anteriormente sobre responsabilidad del usuario, la Autoridad de Aplicación podrá disponer que cada unidad cuente con un seguro de responsabilidad civil durante el período en que se encuentre funcionando.

Artículo 15°: Las faltas se clasificarán en:

-Leves:

- a) Retraso injustificado en la devolución de la bicicleta
- b) Depositar la bicicleta en lugares ajenos a las biciestaciones.

-Graves:

- a) No hacer uso de la bicicleta conforme a su destino.
- b) Circular más de una persona en la misma.
- c) No devolver la bicicleta en buen estado de funcionamiento.
- d) No comunicar cualquier desperfecto o accidente ocurrido durante su uso.
- e) Producir daños en la bicicleta.
- f) Abandonar injustificadamente la bicicleta.
- g) Comisión de tres (3) faltas leves en un período de doce (12) meses desde su suscripción.

-Muy graves:

- a) Comisión de tres (3) faltas graves en el período de doce (12) meses.
- b) Producir daños que deterioren las instalaciones o elementos del servicio de manera intencional.

Artículo 16°: Las sanciones que se impondrán en caso de incurrir en las faltas especificadas en el artículo precedente serán:

- a) Leves: con 15 a 150 Unidades de Multas.
- b) Graves: con 150 a 300 Unidades de Multas.
- c) Muy graves: con 300 a 500 Unidades de Multas y bloqueo del usuario por un período de hasta treinta y seis (36) meses.

Artículo 17°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas reglamentarias necesarias para asegurar la aplicación de la presente ordenanza.

Artículo 18°: De forma.


Arq. CARLA P. BOIDI
Concejal
Unidos para Cambiar


Dr. LISANDRO MARSICO
Concejal
Unidos para Cambiar Santa Fe - PDP